

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 20 AGO. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00689 - 00

Con fundamento en la comunicación remitida por la Superintendencia de Sociedades donde se informa sobre la admisión del proceso de Reorganización (Ley 1116 de 2006) del señor FABIO DOBLADO BARRETO, se dispone;

Por secretaría remítase la presente actuación a la referida entidad, para que integre el proceso de reorganización del aquí demandado **FABIO DOBLADO BARRETO**.

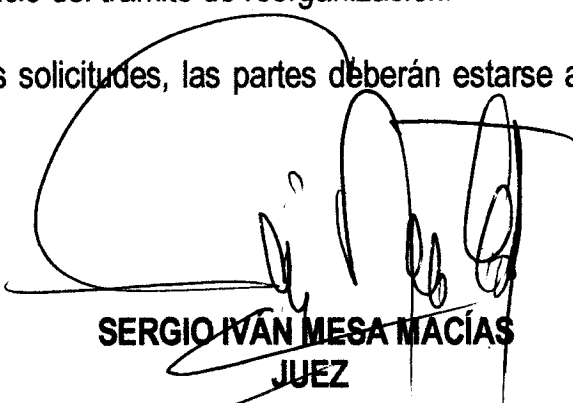
Para todos los efectos deberá tenerse en cuenta que las medidas cautelares decretadas al interior del proceso quedarán a disposición del juez del concurso y será dicha autoridad quien disponga sobre la cancelación o levantamiento de las mismas.

Secretaría proceda de conformidad.

Ahora bien, respecto de la solicitud presentada por los extremos de la Litis (**BANCO DE BOGOTÁ** y el demandado **FABIO DOBLADO BARRETO**), acorde con lo anterior, no es dable entrar a resolver en esta sede judicial sobre la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, toda vez que se perdió competencia para ello y corresponderá al juez del concurso decidir al respecto, donde justamente deberá tenerse en cuenta para resolver, la circunstancia del inicio del trámite de reorganización.

Frente a las demás solicitudes, las partes deberán estarse a lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
21 AGO. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	